

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2025-A-MDV/LC.**

015

Pucyura, 09 de enero del 2025.

VISTO:

La Resolución de alcaldía N° 054-2024-A-MDV/LC, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, demás normas vigentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenadas;

Que el art. 01 y 02 de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana menciona que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. Entendiéndose por Seguridad Ciudadana, la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN mediante el DECRETO SUPREMO N° 010-2019-IN Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba.

Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones: a. Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. b. Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC. c. Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana. d. Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital. e. Articular





permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada. f. Promover la articulación interinstitucional para atender integralmente la problemática de la inseguridad ciudadana, con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores de riesgo, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. g. Preparar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC. h. Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales. i. Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional."



Que, vista la Resolución de alcaldía N° 054-2024-A-MDV/LC, que Designa como Secretario Técnico del Codisec del distrito de Vilcabamba al Lic. Miguel Ángel Cáceres del Río y demás normativa.

Por estas consideraciones y estando a los informes precedentes y las facultades conferidas en el artículo 6°, 20° y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39° y 43° de la Ley N.° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDV/LC del 07 de enero 2015, **EL ALCALDE**;

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR COMO SECRETARIO TECNICO CODISEC del distrito de Vilcabamba al Ing. EDWIN FLOREZ SIHUA, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, las funciones asignadas de acuerdo con las funciones descritas en le considerando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN.

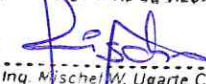
ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 054-2024-A-MDV/LC y cualquier norma de igual o menor rango a la presente Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a **Secretaría General** disponga la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de Informática y Sistemas disponga la publicación en el portal institucional (<https://www.gob.pe/munivilcabamba-cusco>) de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Con consentimiento:
ALCALDIA
GM
GDSSM
DESIGNADO
Archival 2025/
Abg...HCE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA


Ing. Mischel W. Ugarte Carrión
DNI: 41344534
ALCALDE